



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 117

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2015
PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO GOBERNADOR
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 017E DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 - 2025"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *Maria Patricia Cedeño Chávez*
MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 30 de diciembre de 2015

Diputado
WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 017E DE 2015: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 – 2025".

Atentamente,

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 30 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 30 de diciembre de 2015, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 017E del 29 de diciembre de 2015.

ORDENANZA N° 017E DE 2015: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 – 2025".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



ORDENANZA No. 017E DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 - 2025"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los catorce (14) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 29 de diciembre de 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"Es Hora de Resultados"



REVISION ORDENANZA No. 017E DE 2015

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 017E DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 - 2025"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 017E DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 - 2025"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 017E de 2015 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 21 de Diciembre de 2015 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 12 de diciembre de 2015.
SEGUNDO DEBATE: 17 de diciembre de 2015.
SEGUNDO DEBATE: 21 de diciembre de 2015.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** El Acuerdo se sustenta en lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1098 de 2006; Ley 715 de 2001 y Ley 679 de 2001.

Se definen los objetivos y principios de la política pública de primera infancia, de conformidad con los derechos cuya protección se establece en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. **INFORME DE LA COMISION TERCERA O DE POLITICAS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"Es Hora de Resultados"



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

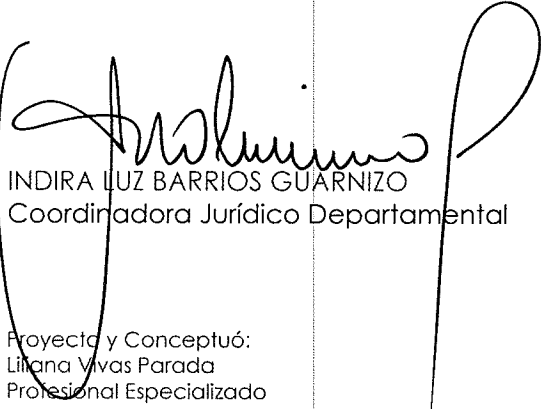
1. MEMORANDO DE PLANEACION: 240 del 28 de Diciembre de 2015 la Secretaría de Planeación Departamental, donde concluye después de efectuarse la revisión técnica a la ordenanza, que es procedente realizar el control jurídico constitucional y legal del acto administrativo. Se menciona entre otros aspectos los siguientes:

- "Al observar la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"
- (...)
- "El contenido de la Ordenanza 0178E de 2015, no sufrió modificaciones según consta en el Informe de Comisión"...
- (...)

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 017E de 2015, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 29 de diciembre de 2015.



INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



MEMORANDO No. 240 de 2015

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 28 de diciembre de 2015

PARA: INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO, Coordinadora Jurídica

DE: Secretaría de Planeación Departamental

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 017E de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2012-2025"**.

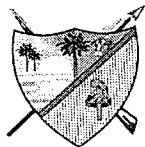
En atención a su solicitud realizada mediante Nota Interna No. 0504 de 23 de diciembre de 2015, emanada de la Coordinación Jurídica, y revisada la Ordenanza del asunto, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es coherente con los numerales 2, 3 y 12 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 017E de 2015, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 12, 17 y 21 de diciembre respectivamente.

Página 1 de 2

"ES HORA DE RESULTADOS"

J. Barríos
28/12/15




República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- El contenido de la Ordenanza 017E de 2015, no sufrió modificaciones según consta en el Informe de Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal.
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate, con los cambios solicitados por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Cordialmente,

DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRÁN
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: 
Revisó: Dolka LuzDary Arias Beltrán

"ES HORA DE RESULTADOS"



PAD - 2015 - 0128

Arauca, 22 de diciembre de 2015

Gobernación de Arauca

2015010029076-1 23-12-2015 10:33:37



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2015010029076-1

Doctor

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad


Referencia: Sanción de Ordenanza No. 017E de 2015

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. **017E** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 - 2025.", Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente

3

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia





Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 017E



11

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia
“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia 2015 – 2025”

La Honorable Asamblea del Departamento de Arauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 679 de 2001, y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* tiene por objeto garantizar la protección integral de los niños niñas y madres gestantes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y madres gestantes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS

Objetivo General:

La Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* tiene por objeto orientar y gestionar la interinstitucionalidad e intersectorialidad de los servicios de Atención Integral a Primera Infancia en el departamento de Arauca mediante estrategias, programas, proyectos y acciones concretas e inscritas en el marco legal de las Políticas de Estado que garanticen la óptima cobertura en necesidades esenciales respecto de Protección, Cuidado, Nutrición y Educación Inicial en sus beneficiarios directos, la primera infancia araucana.

Objetivos Específicos:

1. Promover y divulgar los derechos de los niños y las niñas para su reconocimiento como sujetos de derechos.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 017E



12

2. Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocido para todos los niños y niñas del Departamento de Arauca.
3. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños y las niñas del Departamento de Arauca.
4. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a la primera infancia del departamento,
5. Fortalecer la articulación de las entidades y los sectores que atienden a la primera infancia en el departamento.

ARTICULO QUINTO. Ciclo Vital. La primera infancia contempla el siguiente ciclo vital:

Primera Infancia: Desde la gestación hasta los cinco (5) años, once (11) meses y treinta (30) días.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente
2. La protección integral
3. La equidad
4. La integralidad y articulación de las políticas
5. La solidaridad
6. La participación social
7. La prioridad de las políticas públicas sobre la niñez y adolescencia
8. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública
9. La perspectiva de género.

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de Derechos Humanos.** En relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia.
2. **Enfoque poblacional.** Este enfoque permite dar tratamiento especial a las variables relacionadas con el desarrollo humano sostenible: las fases de nacimiento, crecimiento, desarrollo y reproducción del ser humano; los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad; los diferentes momentos del ciclo vital de los individuos y de la familia, entre otros.
3. **Enfoque de Desarrollo Humano.** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
4. **Enfoque de Seguridad Humana.** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 017E



13

5. **Enfoque diferencial.** El enfoque diferencial afirma como principio que ciertos grupos o personas tienen necesidades diferenciadas de protección, las cuales deben reflejarse en los mecanismos legales y de política pública construidos para su beneficio.
En este enfoque se tienen en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los individuos según su pertenencia a diferentes grupos poblacionales (género, grupos étnicos, grupos religiosos diferenciados, entre otros), según condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social, económica, cultural, de diversidad sexual, o por haber sido afectados o ser víctimas de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres (naturales o antrópicos), cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.
6. **Enfoque territorial.** De acuerdo con este enfoque, es clave adelantar un proceso de articulación (integral y concertado) de las actividades humanas (institucionales y no institucionales) en un contexto espacial delimitado, en una unidad territorial donde se expresan y encuentran diferentes actores sociales con diversas formas de relacionarse. De esta manera, se aborda una noción de gestión que reconoce la multiplicidad de escenarios para dar vida y contenido a los postulados constitucionales de acción estatal, democracia participativa, planeación del desarrollo y participación comunitaria.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PUBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Derecho y Justicia social
2. Eje transversal: Violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia intrafamiliar, violencia y conflicto armado, violencia económica y laboral, violencia sexual)
3. Eje transversal: Territorio
4. Eje transversal: Vivienda
5. Eje transversal: Medio ambiente
6. Eje transversal: Movilidad
7. Eje transversal: Espacio público
8. Eje transversal: Tejido Social
9. Eje transversal: Salud
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte
11. Eje transversal: Educación
12. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
13. Eje transversal: Estructura Administrativa
14. Eje transversal: Participación
15. Eje transversal: Identidad

ARTICULO NOVENO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*" ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
2. **Prevalencia de Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los

3



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 017E



14

adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

3. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
4. **Perspectiva de Género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
5. **Interés Superior.** Se entiende por interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTICULO DECIMO. AMBITO DE APLICACIÓN. Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* posee su incidencia de aplicación desde la gestación hasta los cinco años, 11 meses y 30 días.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INSTANCIA DE COORDINACION. Para la implementación de la Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”* La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirán con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Primera Infancia *“Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia”*, tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA No. 017E



15


PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*", y a la gestión que en materia de la primera infancia realicen las diferentes secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

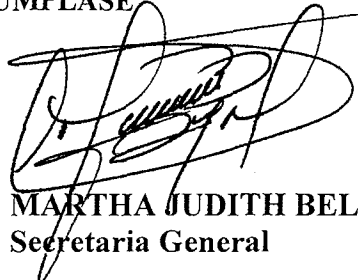
PARAGRAFO SEGUNDO. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*", la Gobernación de Arauca deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de infancia, adolescencia y juventud que exige la Ley, los indicadores sociales y financieros de la estrategia hechos y derechos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General



16

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS



INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión de Tercera o de Políticas Públicas, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA"**.

En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Viernes 18 de diciembre del presente año siendo las 03:00 P.M.

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

JAIRO DARIO PIEDRAHITA SABOGAL

PABLO EDUARDO CARO BUSTACARA

EDINSON PALOMINO BANGUERO

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS



17

INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA "ARAUCA COMPROMETIDA CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA"**.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------|
| 1. Título del Proyecto: | Consérvese igual. |
| 2. Marco Jurídico: | Consérvese igual. |
| 3. El Artículo 1° del proyecto: | Consérvese igual |
| 4. El artículo 2° del proyecto: | Consérvese igual |
| 5. El artículo 3° del proyecto: | Consérvese igual |
| 6. El artículo 4° del proyecto: | Consérvese igual |
| 7. El artículo 5° del proyecto: | Consérvese igual |
| 8. El artículo 6° del proyecto: | Consérvese igual |
| 9. El artículo 7° del proyecto: | Consérvese igual |
| 10. El artículo 8° del proyecto: | Consérvese igual |
| 11. El artículo 9° del proyecto: | Consérvese igual |
| 12. El artículo 10° del proyecto: | Consérvese igual |
| 13. El artículo 11° del proyecto: | Consérvese igual |
| 14. El artículo 12° del proyecto: | Consérvese igual |
| 15. El artículo 13° del proyecto: | Consérvese igual |
| 16. El artículo 14° del proyecto: | Consérvese igual |

En consecuencia la Comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Jueves 14 de diciembre del presente año siendo las 05:30 P.M..


MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS


JAIRO BARIO PIEDRAHITA SABOGAL


PABLO EDUARDO CARO BUSTACARA


EDINSON PALOMINO BANGUERO


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ



CERTIFICACION SGADA – 2015 – 0209

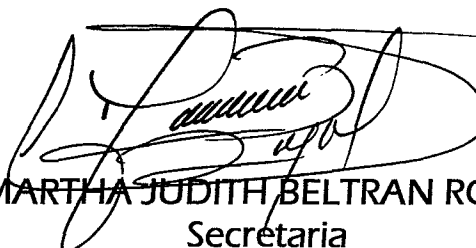
**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA “ARAUCA, COMPROMETIDA CON LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2015 – 2025” Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 12 de Diciembre de 2015
Segundo Debate: 17 de Diciembre de 2015
Tercer Debate: 21 de Diciembre de 2015

La presente certificación, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2015.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria



19

EXPOSICION DE MOTIVOS

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia
"Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia"

Honorables Diputados:

Nos complace entregar para su estudio y posterior aprobación el presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitimos sustentar a continuación:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. Que la Constitución Política establece que «son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos, consagrados en la Constitución, en las leyes, y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás» (artículo 44).
2. Que el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y que prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
3. Que se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional,

"ES HORA DE RESULTADOS. "

1



departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006).

4. Que se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias (artículo 201 de la Ley 1098 de 2006).
5. Que son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta.
6. Que la responsabilidad de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia y adolescencia es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas (artículo 204 inciso 1° de la Ley 1098 de 2006).
7. Que en el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, las Asambleas y el Congreso Nacional para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta (artículo 204 inciso 2° de la Ley 1098 de 2006).
8. Que a la familia, la sociedad y al Estado les asiste la obligación de proteger a los niños y las niñas para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que Colombia se ha adherido a diferentes convenios internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales se realiza un especial reconocimiento y tratamiento a los niños, niñas y adolescentes para que los Estados, con base en sus postulados, orienten de manera correlativa sus acciones y políticas para el respeto universal y efectivo de sus derechos y libertades.
10. Que mediante la Ley 2 de 1.991 Colombia incorporó a su legislación la Convención de los Derechos del Niño, la cual exige al Estado Colombiano abordar y realizar la gestión estatal con un enfoque basado en la Perspectiva de Derechos y sustentado en un principio universal, como es la Protección Integral.
11. Que el artículo 6° de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", dispone; "Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de



guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

12. Que el Departamento de Arauca, consecuente con los postulados incorporados a la legislación colombiana con ocasión de la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, asumió su papel de garante de los derechos de los niños, las niñas y madres gestantes, adoptando unas acciones positivas en procura de su protección y garantía, que se constituyeron en la base para la formulación del Plan de Desarrollo y sus lineamientos de política social, y dieron lugar a la formulación de la **Política Pública Departamental de Primera Infancia "Arauca, comprometida con la Protección Integral de la Primera Infancia 2015 – 2025"**.
13. Que según lo dispone el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad según lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
14. Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado. El artículo 204: ordena a los alcaldes y gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia, que propicie la articulación entre los Concejos municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.
15. Que el departamento de Arauca, consecuente con los postulados incorporados a la legislación colombiana con ocasión de la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, asumió su papel de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adoptando acciones en procura de su protección y garantía, que se incluyeron el plan de desarrollo departamental la base para la implementación de la Política Pública.

CONVENIENCIA

La importancia de llevar a cabo el proceso de construcción de la Política Pública Departamental de Primera Infancia **"Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia 2015 – 2025"** se fundamenta en la apuesta de implementar un esquema de planificación integral, mediante el cual se definen líneas estratégicas de desarrollo departamental, pues las problemáticas que afectan a la primera infancia se pueden superar mediante acciones planificadas, inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana en el Estado Social de Derecho, que tiene por fundamento garantizar el goce efectivo de los derechos y la protección de los niños y niñas.

"ES HORA DE RESULTADOS. "

3



La Política Pública Departamental de Primera Infancia, es un pacto social y político, un compromiso con los niños y niñas y un mandato ético jurídico, que involucra el accionar de múltiples agentes, para la prevención, protección, garantía y restitución de los derechos de niñas y niños del Departamento de Arauca.

TECNICOS

El proceso de gestión de la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la Protección Integral de la Primera Infancia 2015 – 2025*" se realizó mediante un ejercicio fue fruto de un trabajo participativo y democrático en el que intervinieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y madres gestantes, legitimado y validado por el Consejo Departamental de Política Social.

La formulación de políticas públicas en Colombia se rige, en cuanto a lo metodológico, por la guía creada por el Ministerio del Interior para tal fin. Esta guía contempla la articulación de dos niveles: En primer lugar para guardar coherencia entre los lineamientos del orden nacional y territorial, bien sea municipal o departamental; y en segundo lugar, para asegurar que el proceso de formulación se alimente de las perspectivas de las diversas asociaciones e instituciones concernidas, así como de la ciudadanía en general.

La construcción de la presente política pública supuso una primera caracterización de las necesidades y problemas críticos que los participantes señalaron como preocupantes. Esta caracterización se plasmó en un diagrama conocido como *árbol de problemas*, en el que cada uno de ellos es redactado conforme lo establece el Ministerio y es soportado en cifras concretas en el apartado del diagnóstico. Una vez elaborado este diagrama, se procedió a la construcción del *árbol de objetivos*, el cual no es sino una deducción lógica que permite establecer el panorama en el que los problemas planteados son solucionados. A partir de este árbol se produjo una *matriz de marco lógico*. Esta matriz se realizó de acuerdo con lo estipulado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de modo que se diferencien plenamente los fines de los objetivos y los planes de acción de las alternativas, y se puedan construir estrategias viables, las cuales, vistas en conjunto, conformaron, además del diagnóstico situacional, los lineamientos que guiaron todos los programas y proyectos a aplicar en la construcción de la política pública de primera infancia, razón por la cual se introdujo un análisis de costos y de viabilidad financiera.

En cuanto a la coherencia con los lineamientos del nivel nacional y territorial, esta formulación tuvo en cuenta los siguientes documentos: *Política pública nacional de primera infancia* o documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 109 de 2007; el documento CONPES número 162 de 2013; el documento de *Cualificación en educación inicial* publicado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el 2013; las estrategias *De cero a siempre* y *Mil primeros días* del 2013; el *Manual de aplicación del Programa Integral de Atención a la Primera*



Infancia (PAIPI) publicado en el 2012 por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), enmarcados todos en la Estrategia para la Atención Integral de la Primera Infancia, así como el documento *Mortalidad materna* publicado por el Consejo de Estado en el 2008. Adicionalmente, a nivel internacional se tuvo en cuenta la *Iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia en el marco de los derechos*, publicada en el 2005 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Por otra parte se analizaron los avances de formulación de política pública de los municipios de Arauca, Cravo Norte, Fortul, Tame, Arauquita, Puerto Rondón y Saravena.

En relación con la participación activa de la ciudadanía, se realizó el primer acercamiento de presentación de la metodología en una actividad denominada *evento de coordinación interinstitucional y de convocatoria* que reunió a ciudadanos del departamento así como a instituciones que conocen los principales temas que esta política afectará. Posterior a este evento se realizaron siete *talleres participativos* (uno por municipio) donde se construyó de manera didáctica la aplicación del *marco lógico* que permitió analizar y compartir con los actores los problemas y sus posibles soluciones. Como complemento a la identificación de problemas, se realizaron entrevistas a este grupo poblacional con quienes se alimentó y socializó el diagrama de *árbol de problemas*. Las sugerencias y propuestas fueron atentamente escuchadas, de modo que el diagrama se ajustó en su contenido de acuerdo con las diversas perspectivas implicadas y su aprobación se controló a través de formatos de sugerencias así como el envío de correos electrónicos sobre los avances logrados en la formulación.

A partir de la consolidación de este primer diagrama se produjo el segundo, es decir, el del *árbol de objetivos*, que se nutrió de la construcción de la *matriz de marco lógico* y esta a su vez con la estructuración de las líneas de acción socializadas en todo el departamento a través de la realización del *taller de prospectiva*, de modo que la retroalimentación permitió dirigir las principales estrategias a aplicar, también fueron socializadas con los participantes. Luego se procedió a la construcción final del documento para su aprobación, a través de siete *eventos de socialización y validación* (uno por municipio). De estas socializaciones se retroalimentaron nuevas sugerencias y/o recomendaciones que se registraron y ajustaron en la consolidación final del documento. Esta serie de actividades desarrolladas representa el compromiso del departamento en la construcción de una política pública incluyente y participativa.

Esta política se articula con lo dispuesto en la *política pública nacional de primera infancia* incorporando un análisis de *determinantes sociales de salud*, razón por la cual integra aspectos económicos y sociales en la protección y cuidado de este grupo poblacional. Es así como mediante la misma se propende por: primero, mejorar y adecuar los espacios de desarrollo de la primera infancia, la implementación del programa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI), así como del programa Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI); segundo, avanzar en la cobertura y la calidad de la educación, específicamente en la educación inicial y la básica con miras a articularlas entre sí y en modernizarlas con equipamientos tecnológicos de modo que las instituciones educativas se conviertan en centros de progreso social y de participación activa y tercero, propende en general, por el fortalecimiento continuo integral de las rutas, programas e



instituciones cuya misión sea la protección de la primera infancia con el fin de reducir la condición de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Esta política pública está plenamente articulada con los lineamientos propuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), razón por la cual, el documento se organiza de acuerdo con las categorías de derechos al desarrollo, a la protección, a la existencia y a la ciudadanía en pro de contribuir al desarrollo integral de la primera infancia del país.

Este documento es el resultado de una iniciativa de gestión y trabajo por los derechos de la infancia y adolescencia, pues cada acción de la Administración Departamental debe garantizar la inclusión prioritaria de la política pública para esta población, en su Plan de Desarrollo, así como el diseño y ejecución de un plan de implementación durante su vigencia, definiendo la asignación presupuestal y promoviendo cada vez más y de mejor manera el cumplimiento del deber social del Estado colombiano.

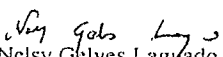
Por esta razón el Departamento ofrece las líneas estratégicas de la Política Pública de Primera Infancia con el objetivo de promover la gestión, ejecución y evaluación de acciones institucionales de amplio alcance, orientadas a garantizar los derechos de los niños y niñas y fortaleciendo prioritariamente la atención a la familia como campo fundamental de socialización y agenciamiento así como productora y receptora de problemáticas que condicionan el desarrollo integral de ésta población del departamento de Arauca.

Por lo anterior expuesto, Honorables Diputados, con miras de brindar al departamento un esencial instrumento de Política Pública que permita avanzar decidida y progresivamente en la garantía y protección integral de los derechos de los niños y niñas, dejamos a su consideración el proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación;

Atentamente,


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador

Revisó: Dolka Luzdary Arias Beltrán
Secretaria de Planeación


Proyectó: Nelsy Gelves Laguarda
Profesional Universitario

"ES HORA DE RESULTADOS."

6



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



25

ORDENANZA No 017E

PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia
"Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia 2015 – 2025"

OK

La Honorable Asamblea del Departamento de Arauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 679 de 2001, y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Departamental de Primera Infancia "Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia" de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Política Pública Departamental de Primera Infancia "Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia" tiene por objeto garantizar la protección integral de los niños niñas y madres gestantes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La Política Pública Departamental de Primera Infancia "Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia" tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y madres gestantes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS

Objetivo General:

La Política Pública Departamental de Primera Infancia "Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia" tiene por objeto orientar y gestionar la interinstitucionalidad e intersectorialidad de los servicios de Atención Integral a Primera Infancia en el departamento de Arauca mediante estrategias, programas, proyectos y acciones concretas e inscritas en el marco legal de las Políticas de Estado que garanticen la óptima cobertura en necesidades esenciales respecto de Protección, Cuidado, Nutrición y Educación Inicial en sus beneficiarios directos, la primera infancia araucana.

Objetivos Específicos:

1. Promover y divulgar los derechos de los niños y las niñas para su reconocimiento como sujetos de derechos.



2. Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocido para todos los niños y niñas del Departamento de Arauca.
3. Dirigir la acción y los recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños y las niñas del Departamento de Arauca.
4. Promover el diseño, mantenimiento y articulación de los sistemas de información que permitan soportar la toma de decisiones dirigidas a la primera infancia del departamento,
5. Fortalecer la articulación de las entidades y los sectores que atienden a la primera infancia en el departamento.

ARTICULO QUINTO. Ciclo Vital. La primera infancia contempla el siguiente ciclo vital:

Primera Infancia: Desde la gestación hasta los cinco (5) años, once (11) meses y treinta (30) días.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente
2. La protección integral
3. La equidad
4. La integralidad y articulación de las políticas
5. La solidaridad
6. La participación social
7. La prioridad de las políticas públicas sobre la niñez y adolescencia
8. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública
9. La perspectiva de género.

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de Derechos Humanos.** En relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia.
2. **Enfoque poblacional.** Este enfoque permite dar tratamiento especial a las variables relacionadas con el desarrollo humano sostenible: las fases de nacimiento, crecimiento, desarrollo y reproducción del ser humano; los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad; los diferentes momentos del ciclo vital de los individuos y de la familia, entre otros.
3. **Enfoque de Desarrollo Humano.** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
4. **Enfoque de Seguridad Humana.** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
5. **Enfoque diferencial.** El enfoque diferencial afirma como principio que ciertos grupos o personas tienen necesidades diferenciadas de protección, las cuales deben reflejarse en los mecanismos legales y de política pública construidos para su beneficio.



En este enfoque se tienen en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los individuos según su pertenencia a diferentes grupos poblacionales (género, grupos étnicos, grupos religiosos diferenciados, entre otros), según condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social, económica, cultural, de diversidad sexual, o por haber sido afectados o ser víctimas de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres (naturales o antrópicos), cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.

6. **Enfoque territorial.** De acuerdo con este enfoque, es clave adelantar un proceso de articulación (integral y concertado) de las actividades humanas (institucionales y no institucionales) en un contexto espacial delimitado, en una unidad territorial donde se expresan y encuentran diferentes actores sociales con diversas formas de relacionarse. De esta manera, se aborda una noción de gestión que reconoce la multiplicidad de escenarios para dar vida y contenido a los postulados constitucionales de acción estatal, democracia participativa, planeación del desarrollo y participación comunitaria.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PUBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Derecho y Justicia social
2. Eje transversal: Violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia intrafamiliar, violencia y conflicto armado, violencia económica y laboral, violencia sexual)
3. Eje transversal: Territorio
4. Eje transversal: Vivienda
5. Eje transversal: Medio ambiente
6. Eje transversal: Movilidad
7. Eje transversal: Espacio público
8. Eje transversal: Tejido Social
9. Eje transversal: Salud
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte
11. Eje transversal: Educación
12. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
13. Eje transversal: Estructura Administrativa
14. Eje transversal: Participación
15. Eje transversal: Identidad

ARTICULO NOVENO. DEFINICIONES. La Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*"^{7*} ha contemplado definiciones que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma a saber:

1. **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
2. **Prevalencia de Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.



3. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
4. **Perspectiva de Género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
5. **Interés Superior.** Se entiende por interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTICULO DECIMO. AMBITO DE APLICACIÓN. Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*" posee su incidencia de aplicación desde la gestación hasta los cinco años, 11 meses y 30 días.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INSTANCIA DE COORDINACION. Para la implementación de la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*" La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirán con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*", tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*", y a la gestión que en materia de la primera infancia realicen las diferentes secretarías, entes descentralizados y organismos privados.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



29

PARAGRAFO SEGUNDO. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Departamental de Primera Infancia "*Arauca, comprometida con la protección integral de la Primera Infancia*", la Gobernación de Arauca deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de infancia, adolescencia y juventud que exige la Ley, los indicadores sociales y financieros de la estrategia hechos y derechos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General